

MESA DIRECTIVA

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Presidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Velez

Vicepresidencia

Dip. Vicente Gómez Núñez

Primera Secretaría

Dip. Belinda Iturbide Díaz

Segunda Secretaría

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Guillermo Valencia Reyes

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteno**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 22 DE
LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y
DE SUS MUNICIPIOS, PRESENTADA POR LAS
DIPUTADAS ADRIANA CAMPOS HUIRACHE,
MARÍA ITZÉ CAMACHO ZAPIÁIN, SANDRA
MARÍA ARREOLA RUIZ, BRISSA IRETI
ARROYO MARTÍNEZ, ANA BELINDA
HURTADO MARÍN, GRECIA JENNIFER
AGUILAR MERCADO, DIANA MARIEL
ESPINOZA MERCADO Y ANA VANESSA
CARATACHEA SÁNCHEZ, INTEGRANTES DE
LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA.**

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora,
Presidente de la Mesa Directiva del Congreso
del Estado de Michoacán de Ocampo.
LXXV Legislatura Constitucional.
Presente.

Las suscritas, Adriana Campos Huirache, María Itzé Camacho Zapiáin, Sandra María Arreola Ruiz, Brissa Ileri Arroyo Martínez, Ana Belinda Hurtado Marín, Grecia Jennifer Aguilar Mercado, Diana Mariel Espinoza Mercado y Ana Vanessa Caratachea Sánchez, Diputadas de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultades que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los numerales 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos a ésta Soberanía la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 22 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, de conformidad con la siguiente*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los tres niveles de gobierno deberán coordinarse a fin de promover en todos los grupos de la sociedad y, en particular, en quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, de niños, niñas y adolescentes, las ventajas de la lactancia materna dentro de los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años.

Por su parte, el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Protección de la Maternidad estipula en su artículo 10 que la mujer tiene derecho a una o varias interrupciones por día o a una reducción diaria del tiempo de trabajo para la lactancia de su hijo, así como también que el período en que se autorizan las interrupciones para la lactancia o la reducción diaria del tiempo de trabajo, el número y la duración de esas interrupciones y las modalidades relativas a la reducción diaria del tiempo de trabajo serán fijados por la legislación y la práctica nacionales. Tales interrupciones o la reducción diaria del tiempo de trabajo deberán contabilizarse como tiempo de trabajo y remunerarse en consecuencia.

Dichos enunciados jurídicos señalan la importancia que a nivel nacional a internacional se le ha venido dando a la lactancia materna, a fin de preservar la salud de la infancia y la de las mujeres.

Las autoridades sanitarias mexicanas han establecido que la lactancia materna y el cuidado del recién nacido por sus padres y en particular por la madre, es fundamental para el desarrollo, físico, neurológico y biológico de la niña y niño, siendo la forma ideal de aportar a los niños pequeños los nutrientes que necesitan para un crecimiento y desarrollo saludables.¹

Un dato importante destacado por la autoridad de salubridad federal es que prácticamente todas las mujeres pueden amamantar, siempre que dispongan de buena información y del apoyo de su familia y del sistema de atención de salud, constituyendo el calostro (la leche amarillenta y espesa que se produce al final del embarazo) un alimento perfecto para el recién nacido y su administración debe comenzar en la primera hora de vida. Se recomienda la lactancia materna exclusiva, durante los primeros 6 meses de vida y después debe complementarse con otros alimentos hasta los dos años.²

La lactancia materna ha sido considerada una política nacional de alta prioridad, ya que es la primera vacuna por los anticuerpos que transfiere la madre, regula el crecimiento y peso del bebé, facilita el contacto físico, reduce el riesgo de obesidad y sobrepeso, evita infecciones intestinales y respiratorias, evita muerte de lactantes y sobre todo tiene proteínas propias de especie para la y el recién nacido. Es decir, se trata de un proceso biológico genera un crecimiento saludable en las primeras etapas de la vida.

El Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva refiere que, para que las madres puedan practicar el amamantamiento exclusivo durante los seis primeros meses, se recomienda:

1. Iniciar el amamantamiento durante la primera hora de vida y alojamiento conjunto madre e hijo o hija
2. Practicar el amamantamiento exclusivo, es decir, proporcionar al lactante únicamente leche materna, sin otros alimentos o bebidas, ni siquiera agua
3. Lactar cuando el niño o niña lo pida, ya sea de día o de noche
4. No utilizar biberones, tetinas o chupetes.

Dicho Centro señala que la leche materna promueve el desarrollo sensorial y cognitivo, además la lactancia natural contribuye a la salud y el bienestar de la madre, ayuda a espaciar los embarazos, disminuye el riesgo de cáncer ovárico y mamario, incrementa los recursos de la familia y el país, es una forma segura de

alimentación y resulta inocua para el medio ambiente.

En contraposición a lo anterior, el Centro de mérito señala que, mientras que la leche materna es protectora, los métodos alternativos de alimentación infantil aumentan el riesgo de infección, debido sobre todo a que la contaminación lleva a un mayor consumo de organismos patógenos. La mala higiene, especialmente en la alimentación con biberón, es una causa importante de gastroenteritis y diarrea en la infancia. La fórmula para niños y la leche de vaca son un buen vehículo y medio de cultivo para organismos patógenos.

El Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva agrega que, hasta 2015 en México sólo el 35% de los recién nacidos fueron lactados en los primeros seis meses de vida debe incrementarse este proceso biológico, considerando las altas tasas de obesidad y sobrepeso en etapa adulta.

En agosto del año pasado la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia celebraron la Semana Mundial de la Lactancia Materna a fin de promover un acceso más equitativo a esta práctica. De acuerdo con dichos organismos mundiales, en los últimos 12 años, el número de lactantes menores de seis meses alimentados exclusivamente con leche materna ha aumentado en más de un 10% en todo el mundo, lo que sitúa en el 48% la tasa de lactantes que gozan de este saludable comienzo de vida a nivel mundial, lo cual significa que cientos de miles de bebés son capaces de sobrevivir gracias a la lactancia materna, un aumento que se acerca a la meta de la Organización Mundial de la Salud de aumentar la tasa de lactancia materna exclusiva hasta al menos el 50% para 2025, pese a que aún existen dificultades persistentes que hay que resolver.³

El organismo dependiente de la ONU refiere que, según los últimos datos disponibles, mejorar las tasas de lactancia materna podría salvarle la vida a más de 820.000 niños y niñas al año, ya que *durante este periodo crítico de crecimiento y desarrollo en la primera infancia, los anticuerpos de la leche materna protegen a los bebés contra las enfermedades y la muerte. Todo esto es especialmente importante en situaciones de emergencia, en las que, de hecho, la lactancia materna garantiza una fuente de alimento seguro, nutritivo y accesible para lactantes y niños y niñas pequeños. Esta práctica reduce además la carga de las enfermedades infantiles y disminuye el riesgo de ciertos tipos de cáncer y enfermedades no transmisibles en las madres.*

Aunado a lo anterior, el organismo en cuestión calcula que 4.500 millones de personas no gozan de un acceso pleno a los servicios de salud esenciales, lo que *significa que muchas mujeres no reciben el apoyo que necesitan para amamantar de forma óptima a sus bebés. Este apoyo incluye el acceso de las mujeres a asesoramiento y consejos de salud por parte de un personal sanitario cualificado, empático y respetuoso a lo largo de toda la etapa de la lactancia.*

Finalmente, la OMS refiere que las familias, las comunidades, los profesionales sanitarios y los responsables de la formulación de políticas y decisiones tienen un papel fundamental para llevar a cabo medidas como las siguientes:

- Aumentar la inversión en programas y políticas que protejan y apoyen la lactancia materna a través de presupuestos nacionales específicos.
- Poner en marcha y dar seguimiento a medidas favorables a la familia en el lugar de trabajo, como licencias de maternidad remuneradas, descansos para amamantar y acceso a servicios de atención a la infancia asequibles y de calidad.
- Garantizar que las madres que se encuentran en situación de riesgo en contextos de emergencia o que pertenecen a grupos infrarrepresentados reciban una protección y un apoyo a la lactancia materna que vayan en consonancia con sus necesidades específicas, incluido el asesoramiento oportuno y eficaz en materia de lactancia dentro de su cobertura médica habitual.
- Mejorar el seguimiento de los programas y las políticas relacionados con la lactancia materna para proporcionar datos y conocimientos que permitan seguir aumentando las tasas de esta práctica.
- Desarrollar y aplicar leyes que restrinjan la comercialización de sucedáneos de la leche materna, incluidas las técnicas de marketing digital, con un seguimiento de las denuncias habituales de las infracciones del Código internacional.

La importancia que ha adquirido este asunto es tal que diversas entidades federativas, como, por ejemplo, el Estado de México, han recogido la necesidad de establecer lactarios a favor de las madres trabajadoras, entendidos estos como salas de lactancia o espacios con el ambiente y las condiciones idóneas, en el cual las madres pueden amamantar, extraer su leche y conservarla de acuerdo con la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México.

En 2023 y en mi carácter de diputada federal tuve el privilegio de votar a favor de diversas reformas a

la Ley de Aviación Civil, las cuales tuvieron como fin impulsar la transportación de la leche materna en los aeropuertos, una iniciativa que beneficiará a las y los pasajeros, a niños y niñas mexicanas.

A efecto de dar continuidad a tan noble esfuerzo, vengo a presentar una propuesta en el sentido de establecer como derecho a favor de las trabajadoras del Estado y los municipios la instalación de lactarios institucionales en los lugares de trabajo, una adición que significará una mejora en las condiciones con que se desempeñan nuestras amigas burócratas, contándose entre estas quienes tanto nos apoyan aquí en el Congreso en el desarrollo de nuestras diarias actividades.

Con la finalidad de un mejor entendimiento de esta iniciativa, se acompaña el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	REFORMA PROPUESTA
ARTÍCULO 22. Las mujeres trabajadoras tendrán los siguientes derechos: I. ... a IV. ... V. Durante el período de lactancia tendrán dos descansos por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos; VI. ... a VIII. ...	ARTÍCULO 22. Las mujeres trabajadoras tendrán los siguientes derechos: I. ... a IV. ... V. Durante el período de lactancia tendrán dos descansos por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos. Para efectos de lo anterior, deberán instalarse lactarios institucionales en los lugares de trabajo; VI. ... a VIII. ...

Por todo lo antes expuesto, se propone el siguiente

DECRETO

Artículo Único. Se reforma el artículo 22 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 22. Las mujeres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

- I. ... a IV. ...
V. Durante el período de lactancia tendrán dos descansos por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos. Para efectos de lo anterior, deberán instalarse lactarios institucionales en los lugares de trabajo;

VI. ... a VIII. ...

DADO EN MORELIA, MICHOACÁN de Ocampo, a los 21 días del mes de Marzo de 2025.

Atentamente

- Dip. Adriana Campos Huirache
Dip. Brissa Ileri Arroyo Martínez
Dip. Ana Belinda Hurtado Marín
dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado
Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado
Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez
Dip. Sandra María Arreola Ruiz
Dip. María Itzé Camacho Zapiáin

[1] Consultado en <https://www.gob.mx/salud/en/acciones-y-programas/lactancia-materna-cnegsr-12034#:~:text=Se%20recomienda%20la%20lactancia%20materna,pol%C3%ADtica%20nacional%20de%20alta%20prioridad> el 18 de febrero de 2025 a las 22 horas.

[2] Ib.

[3] Consultado en la Semana Mundial de la Lactancia Materna, UNICEF y la OMS reclaman un acceso equitativo al apoyo a esta práctica el 18 de febrero de 2025 a las 20:08 horas.









www.congresomich.gob.mx